

FICHA DE SÍNTESIS. Expediente obras 1286/2021

Instrumento de planeamiento	Modificación 106 del PGOU "Parámetros urbanísticos casco urbano"	
Ámbito	Casco Urbano	
Clasificación	Suelo urbano.	
Objeto de la modificación	Modificación de los siguientes artículos del PGOU.	
	Artículo 16.1. Se añade apartado d)	
	Artículo 44.1. Nueva redacción apartado a)	
	Artículo 48.3.3. Nueva redacción	
	Artículo 53.3.1. Nueva redacción apartado c)	
	Artículo 55.1. Nueva redacción apartado c)	
	Artículo 55.3.2. Nueva redacción apartado c)	
	Artículo 66. Nueva redacción.	
	Artículo 72.2 . Nueva redacción	
	Artículo 73.2. Se elimina el apartado b)	
Evaluación Ambiental Territorial Estratégica	Procedimiento: Simplificado.	
	Aplicación del apartado a) , punto 3, artículo 46 del TRLOTUP.	
	Consultas. Aplicación del artículo 53 del TRLOTUP. 30 días hábiles	
	1	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas suministradoras. - Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed.
	2	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios municipales - Disciplina.



		<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Parques y Jardines. - Licencias de obras. 												
	3	<table border="1"> <tr> <td>Tarea T/2022/18290</td> <td>Ana María Gil Ferrández</td> </tr> <tr> <td></td> <td>María Gómez Tafalla</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Juan Francisco Pérez Montesinos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>E420 Disciplina Urbanística</td> </tr> <tr> <td></td> <td>E400 Información urbanística</td> </tr> <tr> <td></td> <td>E510 Parques y Jardines</td> </tr> </table>	Tarea T/2022/18290	Ana María Gil Ferrández		María Gómez Tafalla		Juan Francisco Pérez Montesinos		E420 Disciplina Urbanística		E400 Información urbanística		E510 Parques y Jardines
Tarea T/2022/18290	Ana María Gil Ferrández													
	María Gómez Tafalla													
	Juan Francisco Pérez Montesinos													
	E420 Disciplina Urbanística													
	E400 Información urbanística													
	E510 Parques y Jardines													
	Contestación en fase de consultas de la EATE.													
	1	No se han realizado sugerencias a las consultas realizadas.												
	2	<p>El DGUSPI incluye en el expediente informe con CSV 3JP2T94KQJ6M6YSZNFHW6LJ29, para introducir las siguientes determinaciones en la versión definitiva del instrumento de planeamiento.</p> <p>Modificar la altura máxima de los cerramientos de parcela a vía pública y entre propietarios de 1,20 m a 2,00m.</p> <p>Aspecto incluido en el apartado b) de artículo 55.3.3.</p> <p>Modificar la cubrición de los retranqueos en zona de ático por elementos textiles o de tipo cañizo.</p> <p>Aspecto incluido en los artículos 53.3.1 y 55.3.2.</p> <p>Incorporar como condición urbanística del sistema de dotaciones comunitarias públicas que su edificabilidad está en función de las necesidades de la dotación a implantar (artículo 17 del PGOU).</p> <p>Aspecto incluido en el artículo 17.</p>												
	3	El DGUSPI incluye en el expediente oficio con CSV 4Q9LGF2FW6QPCWKAGG2J3NSMY, donde se indica las modificaciones que hay que introducir del artículo 74.3 del PGOU en la versión definitiva del instrumento de planeamiento.												



Redacción actual del artículo 74.3 del PGOU

Además de los usos integrados establecidos en los arts. 54.3 y 74.2 se admitirá la tolerancia de otros usos o actividades secundarias respecto del uso fundamental residencial (RES), siguiendo las siguientes condiciones: Se aplica el criterio general de coordinación establecido en las matrices de compatibilidad, para todas las posiciones relativas (INTcomún, INTindepend, ADD, ASL). Se excluyen en todo caso el uso extractivo y agropecuario (EXA). Las tolerancias de uso autorizadas en cada zona de uso fundamental determinado, no superarán nunca la cantidad del 50% del aprovechamiento básico, para que no se modifique el uso global asignado por el PGOU. En el caso del casco urbano zona 1, todo él constituye un sector de uso fundamental Residencial. Idem para el casco urbano zona 2. En ningún caso se podrán superar los límites del aprovechamiento básico establecido.

Modificación del artículo 74.3 del PGOU

Además de los usos integrados establecidos en los arts. 54.3 y 74.2 se admitirá la tolerancia de otros usos o actividades secundarias respecto del uso fundamental residencial (RES), siguiendo las siguientes condiciones: Se aplica el criterio general de coordinación establecido en las matrices de compatibilidad, para todas las posiciones relativas (INTcomún, INTindepend, ADD, ASL). Se excluyen en todo caso el uso extractivo y agropecuario (EXA). Las tolerancias de uso autorizadas en cada zona de uso fundamental determinado, no superarán nunca la cantidad del 50% del aprovechamiento básico, para que no se modifique el uso global asignado por el PGOU, salvo para el caso de Administrativo Público, en el que dicho porcentaje podrá ser hasta del 100%. En el caso del casco urbano zona 1, todo él constituye un sector de uso fundamental Residencial. Idem para el casco urbano zona 2. En ningún caso se podrán superar los límites del aprovechamiento básico establecido.

Resolución ambiental mediante acuerdo de la JGL de fecha 8 de junio de 2022.



	Publicación resolución. DOGV de fecha 29.06.2022
--	---

.....

Versión definitiva modificación PGOU	Modificación de los siguientes artículos del PGOU.
	Artículo 16.1. Se añade apartado d)
	Artículo 17. Añadir nuevo apartado
	Artículo 44.1. Nueva redacción apartado a)
	Artículo 48.3.3. Nueva redacción
	Artículo 53.3.1. Nueva redacción apartado c)
	Artículo 55.1. Nueva redacción apartado c)
	Artículo 55.3.2. Nueva redacción apartado c)
	Artículo 55.3.3. Añadir apartado b)
	Artículo 66. Nueva redacción.
	Artículo 72.2 . Nueva redacción
	Artículo 73.2. Se elimina el apartado b)
Artículo 74.3. Nueva redacción.	
Exposición Pública	Solicitar informe
	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas suministradoras. <ul style="list-style-type: none"> - Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed.
	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios municipales <ul style="list-style-type: none"> - Disciplina.



- Servicio de Parques y Jardines.
- Licencias de obras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

